

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D.^a NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobar, si procede, el Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 03-09-2024.

Conocido dicho borrador, es **aprobado sin enmienda ni salvedad alguna.**

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS.

2.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a ordenar la paralización y posterior demolición de la obra ilegalmente construida en calle Lope de Vega.

“ANTECEDENTES DE HECHO.

1º.- Por Decreto de fecha 13 de agosto de 2024, el Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad de Ceuta, Don Alejandro Ramírez Hurtado, se inicia procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la realización de obras incompatibles con el ordenamiento en Calle Lope de Vega.

2º. Consta Decreto del Excmo. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de fecha 26 de junio de 2024, por el que se concede tramite de en expediente de disciplina urbanística.

No consta en el expediente alegaciones presentadas.

A la vista de las actuaciones practicadas, así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquélla no hubiera sido formulada por el mismo.

El art 185.2 del TRLR 76 dispone:

Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.

En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.

SEGUNDO: El art 51.1. 1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.

El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite.

En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, alegaciones, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.

CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

CONCLUSIONES

1º.- Considerando las actuaciones practicadas mencionadas en los antecedentes de hecho anteriores así como las derivadas de la documentación que obra en el expediente, la técnico que suscribe entiende, salvo superior criterio administrativo o judicial, que no existe inconveniente alguno en que por el EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta del "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección la Legalidad de Urbanística" que en la actualidad se encuentra tramitándose, pudiéndose adoptar el siguiente:

"ACUERDO:

1º.-Ordenar a Don MANUEL GUERRERO AGUILAR con DNI 45073915-X, y a Doña MERIEM BRAIN SAID con DNI 45093901-D, de conformidad al informe técnico 408/2024:

- LA INMEDIATA PARALIZACIÓN DE LA OBRA EN EJECUCIÓN FASE DE FINALIZACIÓN, así como LA DEMOLICIÓN de lo ILEGALMENTE CONSTRUIDO, previo proyecto de ejecución, estudio de

seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, etc.

2º.- Señalar que:

- Se estima un plazo de demolición en 10 días, y el presupuesto de la obra ejecutada en 19.000 Euros + IPSI.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido.

Por último, se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

1º.-Ordenar a Don MANUEL GUERRERO AGUILAR con DNI 45073915-X, y a Doña MERIEM BRAIN SAID con DNI 45093901-D, de conformidad al informe técnico 408/2024:

- LA INMEDIATA PARALIZACIÓN DE LA OBRA EN EJECUCIÓN FASE DE FINALIZACIÓN, así como LA DEMOLICIÓN de lo ILEGALMENTE CONSTRUIDO, previo proyecto de ejecución, estudio de seguridad, medios auxiliares, protección y seguridad, plan de gestión de residuos, ocupación de la vía pública, etc.

2º.- Señalar que:

- Se estima un plazo de demolición en 10 días, y el presupuesto de la obra ejecutada en 19.000 Euros + IPSI.

3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa de la obligada.

4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento. Asimismo, comuníquese a la Policía Local de Ceuta, a los efectos de comprobar el cumplimiento de la medida cautelar acordada en el punto segundo anteriormente referido.

Por último, se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

3.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a amortización y creación de plazas/puestos de trabajo.

“Se estima conveniente, atendiendo a las necesidades de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la amortización y creación de las siguientes plazas/puestos de trabajo.

- 1. Amortización plaza Subinspector de Finanzas de la Relación A de personal funcionario.*
- 2. Amortización puesto trabajo Jefe de Contabilidad.*
- 3. Creación puesto trabajo Jefe Área Presupuestos y Contabilidad, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 500€.*
- 4.- Creación puesto trabajo Jefe Sección de Contabilidad, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 200 €.*
- 5.- Creación puesto trabajo Jefe Sección de Gestión Presupuestaria, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 200 €.*
- 6.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.*

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Amortización plaza Subinspector de Finanzas de la Relación A de personal funcionario.*

2.- *Amortización puesto trabajo Jefe de Contabilidad.*

3.- *Creación puesto trabajo Jefe Área Presupuestos y Contabilidad, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 500 €.*

4.- *Creación puesto trabajo Jefe Sección de Contabilidad, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 200 €.*

5.- *Creación puesto trabajo Jefe Sección de Gestión Presupuestaria, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 200 €.*

6.- *Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados”.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

- **Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.**

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

4.1.- Autorización del gasto plurianual para la contratación del suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África.

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 340.000,00 €: 136.000,00 € para el año 2025 y 204.000,00 € para el año 2026, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2024 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 340.000,00 € con cargo a los presupuestos de gasto de los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2025: 136.000,00 €

Anualidad 2026: 204.000,00 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026, la cantidad de 340.000,00 €, para la contratación del “Suministro de productos de alimentación para la Residencia de mayores Nuestra Señora de África”:

Anualidad 2025: 136.000,00 €

Anualidad 2026: 204.000,00 €”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Suministro de productos de alimentación para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 340.000,00 € con cargo a los presupuestos de gasto de los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:

Anualidad 2025: 136.000,00 €

Anualidad 2026: 204.000,00 €

2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2025 y 2026, la cantidad de 340.000,00 €, para la contratación del “Suministro de productos de alimentación para la Residencia de mayores Nuestra Señora de África”:

Anualidad 2025: 136.000,00 €

Anualidad 2026: 204.000,00 €

5º) ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto.

6º) INFORMES DE GESTIÓN.

No hay informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión cuando son las diez horas quince minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE